

CORNARE Número de Expediente: 056150201988

NÚMERO RADICADO:

112-0939-2018

Sede o Regional: Tipo de documento: Sade Principal

Fecha: 20/09/2018

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS Hora: 13:58:37.8...

Follos: 2

Cornard

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE **AGUAS SUPERFICIALES**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 112-2217 del 21 de mayo de 2018, se RENOVÓ Y MODIFICO LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la CORPORACION CLUB CAMPESTRE LLANOGRANDE, identificada con Nit 890.981.947-7, a través de su gerente general, la señora CLARA ELENA CANO ARROYAVE, identificada con cedula de ciudadanía número 43.737.877 y su apoderado, el señor GUILLERMO GARCÍA BETANCUR, identificado con cedula de ciudadanía número 70.554.998 con Tarjeta Profesional número 39,731 del C.S.J. otorgada mediante Resolución N° N°131-0203 del 26 de marzo de 2008, posteriormente modificada bajo la Resolución N°131-0353 del 12 de mayo de 2009, para uso doméstico, comercial, pecuario, riego y recreativo, en un caudal de 8.316 L/S, captado de la Quebrada El Pueblo, en beneficio del predio identificado con FMI 020-24848, ubicado en la vereda Cabeceras, sector Llanogrande del municipio de Rionegro.

Que por medio de Radicado Nº 131-6565 del 14 de agosto de 2018, la CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE LLANOGRANDE, a través de su gerente general, la señora CLARA ELENA CANO ARROYAVE, y su apoderado, el señor GUILLERMO GARCIA BETANCUR, solicitaron a la corporación MODIFICACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución Nº112-2217 del 21 de mayo de 2018, en el sentido de ampliar el caudal en un total de 11,23 L/s para uso doméstico, comercial, pecuario, riego y recreativo, en beneficio del predio identificado con FMI 020-24848, ubicado en la vereda Cabeceras, sector Llanogrande del municipio de Rionegro.

Que a través del Oficio Radicado Nº 130-3818 del 21 de agosto de 2018, se requirió a la CORPORACION CLUB CAMPESTRE LLANOGRANDE, a través de su gerente general, la señora CLARA ELENA CANO ARROYAVE, y su apoderado, el señor GUILLERMO GARCIA BETANCUR, a fin de que ajustaran el pago por concepto de evaluación ambiental del trámite solicitado.

Que bajo el Escrito Radicado N°131-7082 del 4 de septiembre de 2018, la CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE LLANOGRANDE, allegó la información requerida en el Oficio Radicado N° 130-1977 del 11 de mayo de 2018.

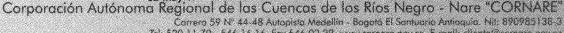
Que la solicitud de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015; razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente vigente desde: Vigente de







DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE LLANOGRANDE, identificada con Nit 890.981.947-7, a través de su gerente general, la señora CLARA ELENA CANO ARROYAVE, identificada con cedula de ciudadanía número 43.737.877 y su apoderado, el señor GUILLERMO GARCIA BETANCUR, identificado con cedula de ciudadanía número 70.554.998 con Tarjeta Profesional número 39.731 del C.S.J, en el sentido de ampliar el caudal en un total de 11,23 L/s para uso doméstico, comercial, pecuario, riego y recreativo, en beneficio del predio identificado con FMI 020-24848, ubicado en la vereda Cabeceras, sector Llanogrande del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N°131-6565 del 14 de agosto de 2018 y 131-7082 del 4 de septiembre de 2018, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de verificar los caudales requeridos y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Dirección Regional y en la Alcaldía Municipal del municipio de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y Circular N° 140-0003 del 09 de enero de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Yepes /Fecha: 19 de septiembre de 2018/ Grupo Recurso Hidrico A Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga Expediente: 056150201988 Proceso: Trámite ambiental

Asuno: Concesión de aguas

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente Ruta www.comare.gov.co/sal /Apoyo/ Gestión Juridical Anexos Vigente desde:





